



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003044**20200033900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, (artículo 90 del C.G.P), el libelista;

- a) APORTE el contrato de prenda Moviaval, firmado el 18 de febrero de 2018 y el contrato de crédito para la adquisición de vehículo celebrado entre el demandado y la compañía Créditos Orbe S.A.S., en forma LEGIBLE.
- b) ACREDITE la calidad de avalista de la demandante frente a la empresa Créditos Orbe S.A.S.
- c) ALLEGUE prueba de la comunicación de la ejecución de la garantía mobiliaria sobre la motocicleta con placas AVN42F, ya que el documento aportado para acreditar el envío de la comunicación hace referencia también a la motocicleta de placas QOT44E.
- d) CUMPLA en integridad la disposición contemplada en el art. 5° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de certificar que la dirección de correo electrónico de la apoderada coincide con la que suministró ante el Registro Nacional del Abogados.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°44 Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.</p> |
| <p>NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaria</p> |